



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"  
 "Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"



**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**CIRCULAR NÚMERO: 51/SGA/19-2020**  
**ASUNTO: ACUERDO GENERAL CONJUNTO**  
**NÚMERO 31/PTSJ-CJCAM/19-2020, DE LOS**  
**PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL**  
**SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE**  
**APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA EL**  
**INGRESO A LA BOLSA DE TRABAJO DEL**  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

San Francisco de Campeche, Camp., a 24 de agosto de 2020.

**MAGISTRATURAS, SECRETARÍAS DE ACUERDOS DE LAS SALAS CIVIL-MERCANTIL, PENAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, UNITARIA ESPECIALIZADA PARA ADOLESCENTES Y MIXTA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CENTROS DE ENCUENTRO FAMILIAR Y UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. - - - - -**

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, le comunico para su conocimiento y efectos legales correspondientes que en Sesiones Extraordinarias, ambas verificadas el veinticuatro de agosto del año dos mil veinte, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, aprobaron el siguiente: - - - - -

**ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 31/PTSJ-CJCAM/19-2020, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA EL INGRESO A LA BOLSA DE TRABAJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- - - - -**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Campeche, establece que el Poder Público de entidad se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. - - - - -

**SEGUNDO.** Que el párrafo segundo del artículo 17 Constitucional prevé que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. - - - - -

**TERCERO.** Que el texto del artículo 77 de la Constitución Local, dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en un Honorable Tribunal Superior de Justicia y Juzgados de Primera Instancia, Menores, y de Conciliación. Asimismo, el número 78 bis de la citada normatividad superior señala que, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura Local. - - - - -

**CUARTO.** Que con fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, se instaló formalmente el Consejo de la Judicatura Local, al quedar debidamente integrado en términos del artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche y del Transitorio "CUARTO", de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.- - - - -

**QUINTO.** Que el décimo párrafo del artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado, faculta al honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado para solicitar al Consejo de la Judicatura Local, la expedición de aquellos acuerdos que considere necesarios para asegurar



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"  
 "Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"



un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional local; y faculta al Consejo de la Judicatura de la entidad, para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

**SEXO.** Que el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura pueden establecer acuerdos de coordinación y funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial del Estado, de conformidad con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 3 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - -

**SÉPTIMO.** Que el artículo 14, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, faculta al Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia, y el numeral 125, fracción II, otorga al Consejo de la Judicatura Local la atribución de dictar todos aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones. - - - - -

**OCTAVO.** La Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado de Campeche, es la autoridad responsable de fomentar en todos los niveles, el análisis permanente de los asuntos relacionados con la administración del Recurso Humano, fortaleciendo con ello las políticas de personal establecidas en los artículos 213 y 214, fracción VIII, del Reglamento Interior General del Poder Judicial del Estado de Campeche.- - - - -

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos antes mencionados, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local expiden el siguiente:- - - - -

**ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 31/PTSJ-CJCAM/19-2020, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA EL INGRESO A LA BOLSA DE TRABAJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- - - - -**

**ÚNICO.** Se ordena la expedición de los LINEAMIENTOS PARA EL INGRESO A LA BOLSA DE TRABAJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. - - - - -

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las Áreas Administrativas, Órganos Auxiliares, Auxiliares de la Administración de Justicia, Auxiliares Administrativos, Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Centros y/o Centrales, y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche. - - - - -

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor luego de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado. - - - - -

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo General al Gobernador Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, a la Fiscalía Anticorrupción del Estado, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al Tribunal Electoral del Estado, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado para los efectos a que haya lugar. Cúmplase. - - - - -



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"  
 "Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"



**LINEAMIENTOS PARA EL INGRESO A LA BOLSA DE TRABAJO  
 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTÍCULO 1.-** Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria, tienen por objeto regular el ingreso a la Bolsa de Trabajo del Poder Judicial del Estado de Campeche, para cubrir las necesidades en materia de Recursos Humanos de los cinco distritos judiciales.-----

Por lo que, resulta necesario contar con un registro de Bolsa de Trabajo, para la selección del personal, que permita satisfacer las necesidades de servicio que se producen en las diversas áreas jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial, agilizando las contrataciones de manera transitoria o permanente.-----

El registro a la bolsa de trabajo, no crea derechos, ni obligaciones, por lo que no existirá ningún vínculo laboral, ni de antigüedad con la institución.-----

**ARTÍCULO 2.-** La Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado de Campeche, es la autoridad responsable en la aplicación y vigilancia de los presentes lineamientos. En este sentido, fomentará en todos los niveles, el análisis permanente de los asuntos relacionados con la administración del Recurso Humano, fortaleciendo con ello las políticas de personal establecidas en los artículos 213 y 214, fracción VIII, del Reglamento Interior General del Poder Judicial del Estado de Campeche.-----

**ARTÍCULO 3.-** La Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, estará facultada para interpretar y resolver cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de los presentes lineamientos en el ámbito de su competencia.-----

**DE LOS REQUISITOS DE INGRESO**

**ARTÍCULO 4.-** Para el ingreso a la bolsa de trabajo, el aspirante deberá acudir a la oficina que ocupa la Dirección de Recursos Humanos a solicitar su admisión y registro, por lo cual debe entregar la documentación requerida en copia fotostática y original para cotejo, conforme a los siguientes requisitos "Anexo PJCAM-DRH-001-S-F1":-----

- a) Dos fotografías (b/n o color);-----
- b) Credencial de Elector (copia y original);-----
- c) Acta de Nacimiento (original y copia);-----
- d) Constancia de la Clave Única de Registro de Población;-----
- e) Cédula del Registro Federal de Causantes "RFC" expedido por el SAT;-----
- f) Número de Asignación del Número de Seguridad Social expedido por el IMSS;-----
- g) Comprobante de domicilio actual (agua, teléfono, luz o comprobante domiciliario catastral (original y copia);-----
- h) Cartilla Militar (hombre) original y copia;-----
- i) Constancia de estudios actualizada;
- j) Título y Cédula profesional (según sea el caso). De encontrarse en trámite anexar constancia que lo acredite;-----
- k) Curriculum vitae;-----
- l) Deberá definir la forma de comunicación (telefónica y/o correo electrónica) para ser informado.-----





"2020. Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"  
 "Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"



**ARTÍCULO 5.-** Las personas aspirantes que deseen ingresar a la Bolsa de Trabajo; además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo anterior; deberán cumplir con los perfiles afines del Poder Judicial. Para el ámbito jurisdiccional podrán ser; estudiantes de nivel superior, pasantes y licenciados en el ramo de Derecho: y en el ámbito administrativo; todos aquellos que por sus características tiendan a satisfacer las necesidades de Poder Judicial del Estado, como lo es "Informática, Computación y Mantenimiento de sistemas, Psicología, Administración, Humanidades, Contaduría, Técnico Especialista, etc..."- - - - -

**ARTÍCULO 6.-** Los datos personales que se registren de los Aspirantes a la Bolsa de Trabajo, serán debidamente resguardados y protegidos por la Dirección de Recursos Humanos en términos de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.- - - - -

**ARTÍCULO 8.-** Este trámite se proporcionará de forma gratuita a todas las personas interesadas, sin hacer distinción alguna por razones de; edad, sexo, preferencia sexual, origen étnico, estado civil, religión, discapacidades, condiciones de salud o condición social, o de ninguna otra índole, que tenga por objeto o resultado; obstaculizar, restringir, impedir y/o influir en su ingreso a la Bolsa de Trabajo, salvo las disposiciones y requisitos de estos lineamientos.- -

**DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO**

**ARTÍCULO 9.-** El personal aspirante deberá presentar la documentación señalada en el artículo 4 de estos lineamientos en la Dirección de Recursos Humanos, mismos que serán validados y cotejados a través del personal de la Dirección. De reunir los requisitos establecidos, se procederá a la recepción de los documentos y se le indicará al aspirante, llene el formato de la Cédula de Identificación Personal "Anexo PJCAM-DRH-001-S-F2".- - - - -

En caso de que la persona aspirante no reúna alguno de los requisitos establecidos, se le hará saber de manera inmediata que es improcedente llevar a cabo su admisión a la Bolsa de Trabajo, por lo que se le indicará que una vez que los reúna, podrá iniciar nuevamente el proceso de validación y cotejo de sus documentos para su admisión.- - - - -

**ARTÍCULO 10.-** Será el titular de la Dirección, quien dará las instrucciones para que se lleve a cabo la integración del expediente personal, y se realice el registro correspondiente en la base de datos que se tenga para tal efecto, misma que deberá contener cuando menos los siguientes datos; nombre, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono (particular y/o celular), nivel de escolaridad (grado académico) y fecha de admisión a la bolsa de trabajo.- - - - -

En un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción de los documentos, se deberá comunicar al aspirante, que fue admitido y registrado en la Bolsa de Trabajo. Esta comunicación se realizará vía telefónica y/o por correo electrónico a través del personal de la propia Dirección.- - - - -

**ARTÍCULO 11.-** Es responsabilidad de los Aspirantes la veracidad de sus datos personales y la autenticidad de los documentos que presenten.- - - - -

**ARTÍCULO 12.-** Cuando así sea el caso, de los registros de la bolsa de trabajo se seleccionará al personal que por su perfil cumpla con las necesidades de servicio del Poder Judicial, quienes serán convocados por la Dirección de Recursos Humanos a una entrevista de trabajo. Una vez realizada la entrevista, a la persona o personas seleccionadas se les dará a conocer que serán propuestas para cubrir las áreas de trabajo que permita la normatividad aplicable y la suficiencia presupuestal correspondiente. En caso de ser aceptada, se le indicaran sus derechos y obligaciones al que se sujetarán con el Poder Judicial, así como el compromiso de firmar la Carta que establece el Código de Ética de la Institución.- - - - -





